

# Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA      DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
DRA. JESSICA YANNINA AYALA      DR. VÍCTOR HUGO MARTEL  
Subsecretaria      Director

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax. (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 24 PAGINAS

RESISTENCIA, MIERCOLES 11 DE JULIO DE 2018

EDICION N° 10.248

## LEYES

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2835-A TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DEL IPDUV PARA LA MUNICIPALIDAD DE QUITILIPÍ

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a transferir en venta a un precio simbólico de un peso (\$1), a favor de la Municipalidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, un inmueble de su propiedad ubicado en Villa Rural "El Palmar", identificado catastralmente como:

NOMECLATURA CATASTRAL: Circunscripción IV - Sección A - Manzana 30 - Parcela 6 (Según Plano Mensura 19/12/99).

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula 5107 - Departamento Quitilipi.

PROPIETARIO: Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (100%).

SUPERFICIE: 72 as. - 63 cas.

ARTÍCULO 2°: La municipalidad de Quitilipi, deberá destinar el inmueble cedido para la construcción de un centro integrador comunitario en Villa Rural "El Palmar".

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente dejará sin efecto la ley, debiendo el Poder Ejecutivo tomar posesión en forma inmediata del inmueble.

ARTÍCULO 4°: El inmueble cedido, no podrá ser transferido ni enajenado.

ARTÍCULO 5°: Facúltase al Registro Notarial que funciona en el seno del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble transferido.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**

**Carina Noemí Batalla, Vicepresidenta 2°**

#### DECRETO N° 1264

Resistencia, 19 junio 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.835-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.835-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c

E:11/7/18

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2837-A EXPROPIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INMUEBLES AL MUNICIPIO DE COLONIAS UNIDAS

ARTÍCULO 1°: Decláranse de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la localidad de Colonias Unidas, cuya identificación catastral se detalla a continuación:

a) NOMECLATURA CATASTRAL: Circunscripción III - Sección A - Manzana 1 - Parcela 21 (Según Plano N° 22-3-77).

INSCRIPCIÓN: Folio. Real Matrícula N° 1637, 1638, 337 y 520 - Departamento Sargento Cabral.

PROPIETARIO: Rumbo Norte SRL (100%)

SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE: 13.198,4126 m2.

b) NOMECLATURA CATASTRAL: Circunscripción III - Sección A - Manzana 1 - Parcela 30 (Según Plano N° 22-10-15)

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 4251 - Departamento Sargento Cabral.

PROPIETARIO: Diego Gabriel CALVO (100%)

SUPERFICIE: 914 m2.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación y autorizase, una vez concluido el trámite, a transferir en venta a un valor simbólico de un peso (\$1), a favor de la Municipalidad de Colonias Unidas, los inmuebles expropiados en el artículo 1°, los que serán destinados a la construcción de un espacio verde, complejo habitacional y viviendas.

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente, dejará sin efecto la ley, debiendo el Estado Provincial tomar posesión en forma inmediata del inmueble.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida específica del Presupuesto General de Gastos de la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**

**Carina Noemí Batalla, Vicepresidenta 2°**

#### DECRETO N° 1265

Resistencia, 19 junio 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.837-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.837-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c

E:11/7/18

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

PROVINCIA DEL CHACO  
TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESOLUCIÓN N° 7/18 - ACUERDO PLENARIO

EXPTE. 401.020714-26668-E

Hace lugar parcialmente al Recurso y ratificar la Responsabilidad de los imputados, Prof. Ubaldo Fabián Núñez en su carácter de Director de Administración del M.E.C.C.y T. a/c y Sr. Osvaldo Hugo Rodríguez - Coordinador General de los programas Jóvenes Más y Mejor Trabajo y Formador de Formadores, en forma solidaria, por la suma de Dos mil setecientos noventa pesos con siete centavos (\$ 2.790,07), en concepto de saldo pendiente de rendición y/o reintegro.

Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A (antes Ley N° 159), bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art: 86°) del mismo cuerpo legal.

### RESOLUCIÓN N° 8/18 - ACUERDO PLENARIO

EXPTE. 401.290915-27461-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y liberar de responsabilidad al Cr. Hugo Fabián Outeriño (DNI N° 17.697.749), con domicilio constituido en calle French N° 120 - Resistencia (Chaco), en su carácter de Director de Servicios Directos a/c del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, por pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), por las observaciones con alcance de Cargo que se deja sin efecto en concepto de Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro y ratificar su responsabilidad condenándolo a hacer efectivo el pago de la multa que se mantiene de dos mil pesos (\$ 2.000,00), aplicada por el Reparador formulado en concepto de Infracción a la Ley 1092 - A (antes Ley 4787 - Ley de Administración Financiera- Art. 125 Inc. c) Art. 130, Art. 131 Inc. a) y Decreto N° 1524/12 -Art. 2°.

Hace saber al responsable que el monto de la multa determinado en el Art. 1°), deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84 de la Ley 831 - "A" (antes Ley 4159), bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86 del mismo cuerpo legal.

### RESOLUCIÓN N° 9/18 - ACUERDO PLENARIO

EXPTE. 401170412-25346-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los imputados, Sr. Gumersindo Sotelo, Director de Administración a/c y la Responsable Ejecutiva del Programa, Prof. Ester Ramona Gauna, por pesos cuatrocientos treinta mil ochenta y siete con setenta y un centavos (\$ 430.087,71), por las observaciones en concepto de saldo pendiente de rendición y/o reintegro que se mantienen.

Hacer saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley. N° 831-A (antes Ley N° 4.159), bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal.

### RESOLUCIÓN N° 1/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 401.010216-27665-E

Aprueba el Informe N° 31/17 de la Fiscal, Cra. Liliana Mabel Soto, obrante en fs. 134/139 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P.) - Ejercicio 2016". Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 32/17, obrante en fs. 140/150, al Sr. Presidente de S.A.M.E.E.P., M.M.O. Jorge Claudio Marcelo Weststein; al Sr. Gobernador de la

Provincia del Chaco y a la Sra. Presidente de la Cámara de Diputados. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

### RESOLUCIÓN N° 2/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 403260201-15839-E

Ordena el Archivo de las presentes actuaciones por aplicación del art. 71 de la Ley 831-A (ex - 4159).

### RESOLUCIÓN N° 3/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 403-190815-27400-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60 - inc. b) - Ley N° 4159.

### RESOLUCIÓN N° 4/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. N° 403020513-25940

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60 - inc. b) - Ley N° 831-A (ex 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

### RESOLUCIÓN N° 5/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 403191201-16721-E

Ordena el Archivo de las presentes actuaciones conforme lo previsto en el art. 71 de la Ley 831-A (ex 4159).

### RESOLUCIÓN N° 6/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 403100497-12366-E

Ordena el Archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial por falta de Daño de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 831-A ex 4159.

### RESOLUCIÓN N° 7/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 403-110511-24692-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex -4159).

### RESOLUCIÓN N° 8/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. 403-080600-15163-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (EX - 4159).

### RESOLUCIÓN N° 9/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. N° 401.100216-27692-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRÉSTAMOS - Ejercicio 2016".

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Dante Larre (DNI N° 16.636.315), Director de Administración a/c. del In.S.S.Se.P., a quien se le formula observaciones con alcance de Cargo por pesos cincuenta y dos millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con veinticinco centavos (\$ 52.355.475,25), con aplicación de multa conforme a lo determinado en el apartado B) del mismo.

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable Sr. Sergio Dante Larre, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fs. 682/701 y 704/708 en fotocopia certificada, emplazándolo por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

### RESOLUCIÓN N° 10/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. N° 403-020316-27757-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex -4159).

### RESOLUCIÓN N° 11/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. N° 403-191211-25062-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex -4159).

**RESOLUCIÓN N° 12/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 403-100513-25950-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex -4159).

**RESOLUCIÓN N° 13/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. 403-011116-28295-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 16/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 401.100417-28731-E**

Declara responsable al Cr. Hugo Fabián Outeriño (DNI N° 17.697.749), en su carácter de Director a/c. de la Dirección de Servicios Directos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de pesos tres mil setecientos setenta y nueve con diez centavos (\$ 3.779,10), por la observación con alcance de Cargo en concepto de Documentación faltante y hacer efectiva la multa de Cuatro mil pesos (\$ 4.000,00), por la observación con alcance de Reparación, en concepto de Infracción a la Ley 1092 - A (antes Ley 4787 - Ley de Administración Financiera - Art. 130, Art. 131 Inc. a) y Decreto N° 2015/14 - Art. 2°, que se mantiene. Intima al responsable al pago de las sumas que en concepto de Cargo y multa se determinan en el Artículo 1°, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 17/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 401030217-28.425-E**

Impone al Sr. Tesorero General de la Provincia, Cr. Carlos M. Olivera, una multa de Diez mil pesos (\$ 10.000,00), por la falta de presentación de las Resoluciones vinculadas a la gestión administrativa-financiera-patrimonial aplicables en la Jurisdicción a su cargo.

Intima al responsable al pago de la suma determinada en concepto de multa, en los términos del Art. 84) de la Ley 831-A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86) de la Ley 831-A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva en caso de incumplimiento del Art. 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 18/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. 403250291-8018-E**

Ordena el Archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Patrimonial por falta de Daño de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 831-A (ex 4159).

**RESOLUCIÓN N° 19/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. 403090294-9939-E**

Ordena el archivo de las actuaciones, de conformidad a lo previsto en el art. 71 de la Ley 831-A (ex - 4159).

**RESOLUCIÓN N° 20/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 403-260406-20528-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 21/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 403-010616-28026-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de economía procesal.

**RESOLUCIÓN N° 23/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 401.090616-28047-E**

Declara responsables, en forma solidaria al Prof. Ubaldo Fabián Núñez, en su carácter de Director de Administración del M.E.C.C.y T. a/c y la Jefe Ejecutivo del Programa FINES, Sra. Griselda Moré, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de pesos veintitrés mil seiscientos veintiséis con veintiocho centavos (\$ 23.626,28), en concepto de saldo pendiente de rendición y/o reintegro.

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 24/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 401.050717-28881-E**

Libera de responsabilidad al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), Director de Administración a/c. del M.E.C.C.y T. y a la Sra. Elena Nieves González (DNI N° 21.866.973), Coordinadora General UEJ - Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II (PROMEDU II), ambos con domicilio constituido en calle Gobernador Bosch N° 99 - Ciudad, al haberse presentado documentación válida y suficiente para justificar la rendición de cuentas, por pesos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y siete con sesenta y nueve centavos (\$ 46.837,69), monto del Cargo formulado solidariamente en virtud del Artículo 8°) de la Resolución T.C. N° 304/16, que diera origen al presente Juicio de Cuentas.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

**RESOLUCIÓN N° 25/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 401.090616-28044-E**

Declara responsables solidarios al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), con domicilio laboral en Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia (Chaco), quien se desempeñó como Director de Administración a/c y a la responsable Ejecutiva del Programa UNICEF, Lic. Rosana Araceli Cisneros (DNI N° 20.721.813), con domicilio real en Calle 2 N° 834 -General Pinedo (Chaco), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de pesos seis millones seiscientos siete mil trescientos cinco pesos con cincuenta centavos (\$ 6.607.305,50), en concepto de Saldo pendiente de rendición y/o reintegro (\$ 95,44 del Programa "Convenio UNICEF" y \$ 6.607.210,06 de la columna "se mantiene" del Anexo a la presente resolución).

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación respecto de cuatro millones ochocientos noventa y siete mil cuarenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos (\$ 4.897.042,84) - S/detalle de la columna "con información sumaria" del Anexo a la presente resolución, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los arts. 55, 60 y concordantes de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 26/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 401.070417-28651-E**

Declara responsable a la Cra. Silvia Elena Vera por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de pesos seis mil doscientos veintitrés con veinticuatro centavos (\$ 6.223,24), en concepto de Saldo pendiente de rendición, según detalle en Planillas Anexas I y II.

Intima a la responsable al pago de la suma determinada en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley 831 -A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 27/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 403071197-12716-E**

Ordena el Archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad conforme lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley 831-A (antes 4159).

**RESOLUCIÓN N° 28/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 403221200-15701-E**

Ordena el Archivo de las presentes actuaciones por razones de Economía Procesal conforme lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley 831-A (ex 4159).

**RESOLUCIÓN N° 29/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 401060218-29.257**

Impone al Tesorero General de la Provincia, Cr. Carlos Miguel Olivera, una multa de Diez mil pesos (\$ 10.000,00), de conformidad con lo previsto en el Art. 6° apart. 5 inc. A) subinc. 1) de la Ley N° 831-A (antes Ley N° 4159) por la falta de presentación de copias de resoluciones o disposiciones vinculadas a la gestión administrativa, financiera y patrimonial, en infracción a la Resolución T.C. N° 17/17.

Intima al responsable al pago de la suma determinada en concepto de multa, en los términos del Art. 84) de la Ley N° 831-A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86) de la Ley N° 831-A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva en caso de incumplimiento del Art. 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 30/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 401.050717-28877-E**

Declara responsables solidarios al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763) -Director de Administración a/c. del M.E.C.C.y T., con domicilio real en calle Echeverría N° 537 - Resistencia (Chaco) y al Director de Unidad de Recursos Humanos a/c. del M.E.C.C.y T., Sr. Alberto Ramón Romero (DNI N° 13.439.681), con domicilio real en Mzna. 67 - Casa 21 - Barrio España - Resistencia (Chaco), ambos con domicilio laboral en calle Bosch N° 99 - Resistencia (Chaco), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de seiscientos catorce mil doscientos cuarenta y ocho pesos con veinte centavos (\$ 614.248,20), en concepto de Documentación faltante, Pago indebido y Abonado de más.

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley 831 -A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 31/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 401.050717-28875-E**

Declara responsable al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), en su carácter de Director de Administración del M.E.C.C.y T. a/c, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de pesos diecisiete millones setecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y ocho con quince centavos (\$ 17.763.978,15), por las observaciones con alcance de Cargo en concepto de Documentación faltante, Gastos no justificados y Pago Indebido y aplicar una multa de Diez mil pesos (\$ 10.000,00) por las observaciones con alcance de Reparación, en concepto de Deficiencia administrativa, Deficiencia contable e Incumplimiento a los emplazamientos del Tribunal, que se mantienen.

Intima al responsable al pago de las sumas que en concepto de Cargo y Multa que se determinan en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley 831 -A (antes Ley 4159); para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 32/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 401.050717-28880-E**

Declara responsables solidarios al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), domiciliado en Echeverría 537 - Resistencia (Chaco), quien se desempeñó como Director de Administración a/c. del M.E.C.C.y T. y al Prof. Luis Alberto Valdez (DNI N° 16.869.946), Director de Documentación y Producción de Contenidos, con domicilio real: Pc. 20, Mz. 04 -Barrio 130 Viviendas - Resistencia (Chaco), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de pesos dos mil sesenta y nueve con setenta y tres centavos (\$ 2.069,73), en concepto de Ingresos no Declarados del Programa Fortalecimiento y Gestión de la Información Institucional de Bibliotecas y Unidades de Información (\$ 2.039,00) y Saldo pendiente de rendición (\$ 30,73).

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159). Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 33/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 403260603-18124-E**

Ordena el Archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de Responsabilidad Administrativa por Ausencia de Daño conforme lo previsto en el art. 60° inc. b) de la Ley 831-A (antes ley 4159).

**RESOLUCIÓN N° 34/18 - ACUERDO SALA I****EXPTE. N° 403-311005-19967-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 180/17 - ACUERDO SALA I****EXPTE. 401.010216-27653-E**

Aprueba el Informe N° 22/2017 del Fiscal Cr. Raúl John Paris, obrante en fs. 240/244 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "Laboratorios Chaqueños S.A. - Ejercicio 2016".

Remite fotocopia autenticada del Informe N° 23/2017 de fs. 245/255 al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco; a la Presidente de la Cámara de Diputados, al Presidente del Directorio, Dr. Carlos Roberto Barcesa y al Ministro de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

**RESOLUCIÓN N° 200/17 - ACUERDO SALA I****EXPTE. 401010216-27671-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de "TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO - JUR 0 - Ejercicio 2016".

Inicia Juicio de Cuentas al C.P. Carlos Miguel Olivera (LE N° 7.197.839), con domicilio especial en Marcelo T. de Alvear N° 145 y domicilio particular en Juan Moro N° 438, ambos de la ciudad de Resistencia (Chaco), a quien se le formula observación con alcance de Reparación y aplicación de multa según lo previsto en el art. 6, ap. 5, inc.. a) de la Ley 831-A (antes Ley 4159), en concepto de Deficiencias administrativas.

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable citado en el artículo 2°), corriéndose traslado del informe de la Fiscal de fs. 544 vta./548, emplazándolo por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo establecido por el art. 46) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho de ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la SALA que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 221/17 - ACUERDO SALA I****EXPTE. 403-191109-23586-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por los fundamentos vertidos en los considerandos aguardando las resultados de cada causa en particular, de conformidad a lo establecido por el art 60 inc. b) de la Ley 4.159.

**RESOLUCIÓN N° 224/17 - ACUERDO SALA I****EXPTE. 403-070813-26043-E**

Ordena el Archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial por falta de Daño de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4159.

**RESOLUCIÓN SALA II N° 101/17****EXPTE. N° 402080316-27797-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Juan José Castelli - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Juan José Castelli, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN SALA II N° 96/17****EXPTE. N° 402080316-27815-E**

Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa del Indio - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas)).

Devuelve a la Municipalidad de Pampa del Indio, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 102/17 - ACUERDO SALA II****EXPTE. N° 402080316-27831**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Berthet - Ejercicio 2016. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Villa Berthet, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 10/18 - ACUERDO SALA II****EXPTE. 403041114-26876-E**

Hace efectivo el apercibimiento en los términos del Art. 6°) Apartado 5°), inc. a), subinciso 1) de la Ley 831-A (antes Ley N° 4159) y en consecuencia aplicar al Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de General San Martín, DR. GASTON MARCELO NAVARRO una multa de Cinco Mil pesos (\$5.000,00), por incumplimiento al Requerimiento formulado por este Tribunal de Cuentas, a fs. 118/119 de autos.

Emplaza al citado funcionario, para que en el término de 5 (cinco) días proceda a cumplimentar la información solicitada por Carta con aviso de retorno, bajo apercibimiento de efectuar las denuncia penal y comunicaciones que por ley correspondan.

Intima al responsable al pago de la Multa Aplicada en el art. 1°) en el plazo establecido por el art. 84 de la Ley 831-A (antes Ley 4159).

Vencido el término dispuesto en el Art. 3°) de la presente y en caso de incumplimiento, da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86 de Ley 831-A (antes Ley 4159), a fin de promover la acción ejecutiva pertinente.

*Dr. Damián Servera Serra, Secretario*

s/c.

E:11/7 V:16/7/18

**EDICTOS**

**EDICTO.-** Dr. Alvaro Dario Llaneza, Juez Subrogante de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MENDOZA, ANGEL JESUS, DNI. N° 29.625.731, que en la causa caratulada "**MENDOZA ANGEL JESUS S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 1045/2017, se dictó la Resolución N°84/18 que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 2 de marzo de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- CONDENAR al Sr. MENDOZA ANGEL JESUS, D.N.I. N° 29.625.731, como autor responsable de la falta prevista en los arts. 60 inc. b) (Perturbaciones - Desórden) y 78 inc. a) (Ebriedad) Ley 850-P (antes arts. 56 inc. b) y 71 inc. a) Ley 4209) del Código de Faltas, SANCIONANDO al mismo con DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO EN SUSPENSO. HAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de

la condena, ésta se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberán cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida. II.- Ordenando que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de copias dactiloscópicas del condenado. A tal fin, líbrese oficio a la Comisaría Local a fin de que de cumplimiento con lo dispuesto. III.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE." Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado.- Charata, Chaco, 22 de junio de 2018. Marianela Alejandra Liva, Abogada-Secretaria.-

*Dr. Alvaro Dario Llaneza**Juez de Faltas Subrogante*

s/c.

E:2/7 V:13/7/18

**EDICTO.-** La Sra Juez N° 4 del Juzgado del Menor de Edad y la Familia -fuero penal- Dra. VILMA LILIANA ALMIRON HACE SABER que respecto de MERKLE, EDGARDO ANDRES, D.N.I. N° 37.793.699, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación changarín, nacido en Resistencia Chaco, en fecha 13 de junio de 1995, de 23 años de edad, hijo de Andres Merkle y Nidia Caballero, con último domicilio denunciado en auto sito en Los Andes N° 1148 Villa del Oeste, ciudad; en los autos caratulados: "**MERKLE EDGARDO ANDRES S/ JUICIO (ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS)**" EXPTE. N° 1364/12, se dictó la Sentencia N° 13, de fecha 16/05/2018 en la que se falló: "...I.- DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN (arts. 59 inc. 3, 62 in 2 y 67, todos del Código Penal y art. 4 ley 22.278) y SOBRESER TOTAL y DEFINITIVAMENTE en la presente causa a MERKLE EDGARDO ANDRÉS, (art. 377 y art. 359 inc. 4) del Código Procesal Penal - Ley 965-N), de filiación referida en autos. II.- REVOCAR la REBELDIA del joven MERKLE EDGARDO ANDRES dispuesta mediante Interlocutorio N° 6 de fecha 06/02/17; y en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO el pedido de detención oportunamente ordenado, por haber desaparecido las causales que lo motivaran. A los fines de su toma de razón, líbrese el recaudo pertinente. III.- CONVERTIR en DEFINITIVA la entrega de los efectos secuestrados en autos, efectuada en fecha 06/04/2012 a la Sra. Eliana Mariel Romero (fs. 08) en carácter de depositaria judicial, conforme lo dispuesto oportunamente por la Sra. Fiscal de Investigación actuante. IV.- SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS NI REGULACIÓN DE HONORARIOS, por los fundamentos dados en los considerandos.- NOTIFICAR POR CÉDULA al imputado, y al Equipo Fiscal N° 1, a la Sra. Defensora Oficial N°10 y a la Sra. Asesora de Menores N° 4, remitiéndose los autos a sus Públicos Despachos. VI.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE, cursándose comunicación a la División Antecedentes Personales de la Policía de la Provincia del Chaco atento lo expuesto en los considerandos. Firme y consentida la presente, ARCHIVASE." Fdo. Dra. Vilma Liliana Almirón, Juez N° 4, Juzgado del Menor de Edad y la Familia - Dra. Gabriela Bustos, Secretaria.

*Dra. Gabriela Verónica Bustos**Secretaria*

s/c.

E:2/7 V:13/7/18

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2 -4° Piso-, Resistencia, dispuso la publicación por TRES (03) días, en el Boletín Oficial y un diario de publicación local; a fin de citar a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante BOUTET AUGUSTO HUMBERTO - D.N.I. N° 7.524.107, para que dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la última publicación comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**BOUTET AUGUSTO HUMBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 4553/16. Resistencia, 19 de junio de 2018. Dra. Vanina S. Alcaraz Acosta, Secretaria Provisoria. Dra. María Raquel Ramírez, Juez Subrogante.

*Vanina S. Alcaraz Acosta**Secretaria Provisoria*

R.N° 173.745

E:4/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 153, Pc. 14 del Plan 140 Viviendas - Plan Federal de la Localidad de Margarita Belén - Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. Pegoraro, Gabriela Alejandra D.N.I. N° 24.816.218, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

#####

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Qta. 27 Mz. 1 Pc. 7 del Plan 340 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Villa Angela - Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. Aceval, Mirta Elvira, D.N.I. N° 4.390.580, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

#####

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 01, Pc. 06 del Plan 30 Viviendas para Inundados de la Localidad de Basail - Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Insaurrealde, Gerardo, D.I. N° 2.504.915, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

#####

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 29, Pc. 09 del Plan 150 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Fontana - Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Maciel, Juan, D.N.I. N° 7.448.604 y a su cónyuge, la Sra. Maciel, Juana Gauna de D.N.I. N° 4.178.511, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

#####

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 121, Pc. 15 del Plan Lote Villa Federal de la Ciudad de Resistencia - Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. Fulgencia Esquivel, D.N.I. N° 2.428.053, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

#####

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Ch. 51, Mz. 18, Pc. 11 del Plan 192 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Quitilipi - Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. García, Mátilde Micrut Vda. de, L.C. N° 3.573.276, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

**Fernández Mercedes**  
Asesora Legal I.P.D.U.V.

s/c E:4/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LOPEZ, MARCOS TOMAS (alias "CURRI", D.N.I. N° 44.570.287, domiciliado en B° 130 VIVIENDAS; CASA 9, RESISTENCIA, hijo de LOPEZ ALCIDES y de MABEL ESPINOZA, nacido en Resistencia, el 27 de abril de 1998, en los autos caratulados: "LOPEZ, MARCOS TOMAS S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)", Expte. N° 98/18, se ejecuta la Sentencia N° 04/18

de fecha 05/02/2018, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado MARCOS TOMAS LOPEZ de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (art. 166, inc. 2° primer supuesto del C.P.) a sufrir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 20655/2017-1, en la que viniere requerido a juicio y acusado por el mismo delito... Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez. Dr. Leonardo Storani, Secretario. Cámara Primera en lo Criminal." Resistencia, 12 de junio de 2018.

**Dr. Gabriel Lubary**  
Secretario

s/c E:4/7 V:13/7/18

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LINOK, EMANUEL AGUSTIN (alias "I", D.N.I. N° 34.491.413, Argentino, Soltero, de ocupación, domiciliado en Lote 1 - Casa 230 - Villa Forestación, Barranqueras, hijo de Marta Delia LINOK, nacido en Resistencia, el 18 de octubre de 1989, Pront. Prov. N° 0063825 Secc. SP y Pront. Nac. N° U1627226), en los autos caratulados "LINOK, EMANUEL AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA (Unificación de pena -efectiva-)", Expte. N° 148/18, se ejecuta la Sentencia N° 39/18 de fecha 27/03/2018, dictada por el Juzgado Correccional de la 'Primera Nominación de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENADO a EMANUEL AGUSTIN LINOK, de filiación personal consignada "ut supra", a la pena de DOS AÑOS DE PRISION EFECTIVA, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO DE ARMAS Y AMENAZAS CON ARMA (Art. 104 y 149 bis del C.P.), por el que acordaron llevar adelante el proceso con la modalidad contenida en el art. 413 del C.P.P. en las presentes causas principal N° 12490/17 y por cuerda N° 16270/17, caratulada: "LINOK EMANUEL AGUSTIN S/ABUSO DE ARMAS" y LINOK EMANUEL AGUSTIN S/AMENAZAS CON ARMA". II.- UNIFICANDO POR COMPOSICION la pena impuesta, en estos expedientes, con la que pronunció la Cámara Segunda en lo Criminal de esta Circunscripción Judicial, en la Sentencia N° 91, dictada en el día 31/05/2011, quedando en definitiva, como PENA UNICA la de DIEZ AÑOS Y ONCE MESES DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON USO DE ARMA DE FUEGO CON APTITUD PARA DISPARAR (Art. 166 Inc. 2°, segundo párrafo del C.P.) y los delitos de ABUSO DE ARMAS Y AMENAZAS CON ARMA (Art. 104 y 149 bis del C.P.) todo en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.)... Fdo.: Fdo. Dra. Natalia Analía Fernández Floriani, Juez -subrogante; Dra. Silvana Morando, Secretaria, Juzgado Correccional N° 1". Resistencia, 8 de junio de 2018. el.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
Secretario

s/c E:4/7 V:16/7/18

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GARCIA, CARLOS FACUNDO (alias "Carlito54", DNI N° 38.964.101, Argentino, Soltero, de ocupación Changarín, domiciliado en Jujuy N° 2520 - B° Juan de Garay, Resistencia, hijo de Adan Gregorio Garcia y de Valentina Vargas, nacido en Resistencia, el 12 de marzo de 1995, Pront. Prov. N° 54917 CF y Pront. Nac. N° U2937376), en los autos caratulados "GARCIA, CARLOS FACUNDO S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)", Expte. N°155/18, se ejecuta la Sentencia N°27/5 de fecha 25/04/2018, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a CARLOS FACUNDO GARCÍA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ROBO CALIFICADO POR COMETERSE EN POBLADO Y EN BANDA; HURTO EN GRADO DE TENTATIVA y HURTO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA, TODOS EN CONCURSO

REAL", todos en calidad de autor (Art.167 inc. 2, Art.162 en función del art.42 y Art.163 inc.4 en función del Art.42, todos en función con el art.55 y Art.45, todos del C.P.), a la pena de Tres (3) Años de prisión de cumplimiento efectivo, por los hechos cometidos en Resistencia\*-Chaco- en perjuicio de la Sra. Monzón Angela Beatriz, en fecha 20-03-2014 por el que fuera investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 5 (Expte. n° 8496/2014-1; Expte. Policial N° 130/147-1176-E/14, Sumario N° 279-C.S.P.J/14); En Resistencia -Chaco- en perjuicio de Norberto Domingo Mendez, en fecha 22/04/2014, por el que fuera investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N°14 (Expte. N° 11405/2014-1 Expte. Policial N°130/147-1619-E/14- Sumario N° 354-CSJP/14), y por los hechos cometidos en Resistencia Chaco en perjuicio de Raúl Alejandro Jensen DNI.N°18.154.044 en fecha 29-06-2017 por el que fuera investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N°1 (Expte.N°19970/2017; Expte. Policial N°130/177-1611-E/2017-, Sumario 253-C.S.P.J/2017). Con Costas. Fdo.: Dra. M a r í a Susana Gutiérrez - Juez - Dra. Teresa G. Acosta Ramallo. Secretaria Cámara, Tercera en lo Criminal."- Resistencia, 7 de junio de 2018 cs.

**Dr. Luis Pedro Cabrera**  
Secretario

s/c. E:4/7 V:16/7/18

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 236-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de Junio del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BERTHET S.R.L. -CUIT 30-71174841-1**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 236-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Junio de 2018.-

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 242-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: Resistencia, 14 de Junio del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **DRESS SRL EN FORMACION -CUIT 30-70956342-0**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las

Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 242-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Junio de 2018.-

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 226-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 11 de Junio del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **FOTO KINA S.A. -CUIT 30-71428756-3**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 226-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Junio de 2018.-

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 237-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de Junio del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GALLO SERGIO DANIEL -CUIT 20-16004467-6**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará



válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 237-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Junio de 2018.-

\*\*\*\*\*  
**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 345-2017/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de Noviembre del 2017- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GANADERA EL RODEO SRL. -CUIT 30-71390550-6**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 345-2017/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de junio del 2018.-

\*\*\*\*\*  
**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 238-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de Junio del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **RAMIREZ JAVIER ALFREDO -CUIT 20-18560382-3**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil.

Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 238-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de Junio de 2018.-

\*\*\*\*\*  
**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 231-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 11 de Junio del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ASTEP S.A. -CUIT 30-71508715-0**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 231-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de junio del 2018.-

\*\*\*\*\*  
**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 217-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de Junio del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GUTIERREZ ERNESTO JAVIER -CUIT 20-21686476-0**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el



artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 217-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de junio del 2018.-

**C.P. José Valentín Benítez**  
Administrador General  
Administración Trib. Provincial

s/c **E:6/7 V:13/7/18**

**EDICTO.- EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ALARCON, RICARDO SANTIAGO (D.N.I. Nº 28.002.323, argentino, casado, de ocupación empresario, domiciliado en calle 18 entre 1 y 3, Barrio Don Orione, ciudad, hijo de Santiago Felipe Alarcon y de Nancy Leguizamon, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 6 de febrero de 1980), en los autos caratulados "ALARCON RICARDO SANTIAGO S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. Nº 111/18 -SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia Nº 24 de fecha 13/04/2018, dictada por la CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I).- IMPONIENDO a RICARDO SANTIAGO ALARCON, de circunstancias personales ya consignadas, a los fines de la adecuación, la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, por los delitos de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA (artículo 164, en función del artículo 167 inciso 4, en función del 163 inciso 6to.; en función del artículo 42, todos del Código Penal) y DESOBEDIENCIA JUDICIAL (artículo 239 del Código Penal), todos en concurso real (artículo 55 del Código Penal), calificación establecida por Sentencia Nº 84 de fecha quince de septiembre de 2016 (fs. 310/344 vta.) de ésta Cámara Segunda en lo Criminal y confirmada en su parte pertinente por el S.T.J.Ch, por Sentencia Nº 198, puntos I) y II), de fecha 31 de octubre de 2017 (fs. 387/394); con costas (artículo 29, inc. 3 del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente. II).- UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como pena única a cumplir por RICARDO SANTIAGO ALARCON, de circunstancias personales obrantes en autos, la de SEIS (6) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo y accesorias legales, por los delitos de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA (artículo 164, en función del artículo 167 inciso 4, en función del 163 inciso 6to., en función del artículo 42, todos del Código Penal), DESOBEDIENCIA JUDICIAL (artículo 239 del Código Penal) y TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (artículo 5, inc. "c" de la ley 23.737), todos en concurso real (artículo 55 del Código Penal), "involucrando en esta sanción la de Cuatro años y Seis meses de prisión de cumplimiento efectivo aplicada en la causa FRE52000334/2012/T03 del Tribunal Oral en lo criminal Federal de Resistencia por Sentencia Nº 327 y la impuesta en la presente. Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala unipersonal-, Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de junio de 2018. L.A.-**

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**  
Secretaria

s/c **E:6/7 V:18/7/18**

**EDICTO.- SE HACE SABER, que en los autos caratulados: OSPRERA C/SUPERMERCADOS OSCAR SRL S/EJECUCION FISCAL, EXPEDIENTE Nº fre 51000313, año 2012, que se tramita ante el Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, sito en calle Mitre 369, ciudad, a cargo del Señor Juez federal Subrogante Aldo Mario Alurralde, se cita a los responsables de SUPERMERCADOS OSCAR SRL, CUIT 33707790569, por dos (2) días a los Señores, a fin de que comparezca dentro del término de tres (3) días contados a partir de la última publicación a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de ley. Fdo: Alro Mario Alurralde, Juez subrogante. Secretaria, 07 de junio de 2018.-**

**Silvia L. Farach**  
Secretaria

**R.Nº 173.782 E:6/7 V:11/7/18**

**EDICTO.- El Dr. RAUL FERNANDEZ, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Notifíquese al Sr. JORGE DRUGA y la Sra. ANGELICA CACERES traslado de la demanda: Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de junio de 2013. Téngase a Mirta Solís, por presentada, con domicilio real denunciado y legal constituido, y por parte, dándosele en autos la intervención que por derecho corresponde, en mérito al patrocinio invocado. Por provida la demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra JORGE DRUGA Y ANGELICA CACERES, que se tramitará conforme las normas del proceso ordinario. Córrase traslado de la demanda y documental acompañada a la demanda por el término de 15 días, a fin de que comparezca y la conteste, oponga excepciones previas y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 59 y 334 CPCCC, en los autos caratulados: "SOLIS, MIRTA C/ DRUGA, JORGE Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. Nº 1219/13 - Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4.- Secretaria, 7 de febrero de 2018.**

**Norma Cristina Avalos**  
Abogada/Secretaria

**R.Nº 173.823 E:6/7 V:11/7/18**

**EDICTO.- Dra. MA. EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la Cuarta Nominación, Secretaría Nº 4, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre 2, 1º Piso, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco; y de conformidad con lo preceptuado por el art. 162, del C.P.C.C., cita a los Sres. Alba Teodora; Domingo; Andrés; Higinio; Lucio; Natividad; Fausto; Francisco; Antonio y Máximo, todos de apellido GONZALEZ, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de cinco (5) días; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "STECHINA, NORMA BERNARDITA C/ GONZALEZ, ALBA TEODORA; GONZALEZ, DOMINGO; GONZALEZ, ANDRÉS; GONZALEZ, HIGINIO; GONZALEZ, LUCIO; GONZALEZ, NATIVIDAD; GONZALEZ, FAUSTO; GONZALEZ, FRANCISCO; GONZALEZ, ANTONIO; GONZALEZ, MAXIMO Y MACIEL, ERNESTO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. Nº 1928/17. Dado, sellado y firmado en mi público despacho a los 31 días del mes de mayo de 2018.**

**Dra. Ma. Alejandra Gómez**  
Secretaria Provisoria

**R.Nº 173.820 E:6/7 V:11/7/18**

**EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez, sito en Avda. Laprida 33; Torre II, 1er. piso, Resistencia, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local al Sr. FRANCISCO STOLFA, M.I. 30.623, para que en el término de CINCO (5) días contados a partir de su última publicación comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausente para que lo represente**

en los autos caratulados: "**SHOUHUA CHEN c/ STOLFA, FRANCISCO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. N° 12.542, año 2008". Resistencia, 12 de junio de 2.018.

**Dra. Ma. Alejandra Gómez**

*Secretaria Provisoria*

R.N° 173.818

E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** La Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**SMN S.A c/ CENTURION JULIO CESAR S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4759/17, notificar la parte resolutive de la sentencia emitida en autos al ejecutado CENTURION JULIO CESAR, D.N.I. N° 26.910.658, por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, Resistencia, 26 de julio de 2017 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JULIO CESAR CENTURION, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIEN-TOS (\$4.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO Y JOSE LUCIANO IGNAZETTI, en las sumas de PESOS TRES MIL QUINIEN-TOS CUARENTA Y CUATRO (\$3.544,00) y de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$1.418,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre, Juez Suplente, Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 07 de junio de 2018.

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Abogado/Secretario*

R.N° 173.813

E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** La Dra. María de los Angeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**SMN S.A. c/ CRISOSTOMO CARLOS MARIA s/ EJECUTIVO**", Expte. N° 15740/16: Resistencia, 17 de mayo de 2018.- ...NOTIFIQUESE la parte resolutive de la SENTENCIA MONITORIA emitida en autos, a la ejecutada CRISOSTOMO CARLOS MARIA (D.N.I. N° 21351289) por EDICTOS que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ. Resistencia, 13 de febrero de 2017.- ...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CARLOS MARIA CRISOSTOMO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$33.200,00) en concepto de capital con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. Las

costas se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$9.960,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que, dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INITIMASELO a que, en igual plazo, constituya domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Javier Horacio Custidiano y José Luciano Ignazetti en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.224,00), a cada uno de ellos, como patrocinantes y en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$1.289,00), a cada uno de ellos, como apoderados, con más I.V.A. (21%) si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011, modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 4° de la ley 6002 y 318 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZG. CIV. COM. N° 12.

**Natalia Soledad Moreschi**

*Prosecretaria Provisoria*

R.N° 173.812

E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** La Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**SMN S.A. c/ MARTINEZ GILDA MELINA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 15742/16, notificar la parte resolutive de la sentencia emitida en autos al ejecutado MARTINEZ GILDA MELINA, D.N.I. N° 29.840.743, por edictos que se publicarán por tres (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, Resistencia, 15 de febrero de 2017. N° 195 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GILDA MELINA MARTINEZ, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS (\$20.700,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$6.210,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSÉ LUCIANO IGNAZETTI, en las sumas de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.224,00) y de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$1.290,00), como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el

art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre, Juez Suplente, Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 26 de septiembre de 2017.

**Carlos Soria**  
Abogado/Secretario

R.º Nº 173.811 >\*< E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** La Dra. María de los Angeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS c/ BARRIOS GREGORIO RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 2470/16, notificar la parte resolutive de la sentencia monitoria por edictos al ejecutado BARRIOS GREGORIO RAMON, D.N.I. Nº 20.774.672, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local.: Resistencia, 15 de marzo de 2016.-e.s.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GREGORIO RAMON BARRIOS, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$4.700,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$1.410,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.848,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE ACAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P. C. C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZG. CIV. COM. Nº 12. Resistencia, 16 de noviembre de 2017.

**Natalia Soledad Moreschia**  
Prosecretaria Provisoria

R.º Nº 173.810 >\*< E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ CESPEDES WALTER Y OTRO S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 5140/17: CITESE por edictos a CESPEDES WALTER, D.N.I. Nº 31025677, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, ... de mayo de 2017.

**Dra. María del Carmen Morales Lezica**  
Secretaria

R.º Nº 173.808 >\*< E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad, ha dispuesto en

los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ ARANDA ORLANDO s/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 5134/17: CITESE por edictos a ARANDA ORLANDO, D.N.I. Nº 13.743.598, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 15 de mayo de 2018.

**Sergio Javier Domínguez**  
Abogado/Secretario

R.º Nº 173.809 >\*< E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ AVILA SONIA SOLEDAD s/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 5153/17: CITESE por edictos a AVILA SONIA SOLEDAD, D.N.I. Nº 29.625.547, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 04 de mayo de 2018.

**María del Carmen Morales Lezica**  
Abogada/Secretaria Provisoria

R.º Nº 173.807 >\*< E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ RAJOY ESTEBAN EMMANUEL s/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 5143/17: CITESE por edictos a RAJOY ESTEBAN EMMANUEL, D.N.I. Nº 39.310.567, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 11 de mayo de 2018.

**Sergio Javier Domínguez**  
Abogado/Secretario

R.º Nº 173.805 >\*< E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ NIZ MARIO ALBERTO s/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 5141/17: CITESE por edictos a NIZ MARIO ALBERTO, D.N.I. Nº 35.689.248, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 11 de mayo de 2018.

**Sergio Javier Domínguez**  
Abogado/Secretario

R.º Nº 173.806 >\*< E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** El Dr. Jose Teitelbaum, Juzgado de Paz Letrado Segunda Circ. Judic. de P. R. Sáenz Peña, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4º de la Ley 6002 procedase a citara al demandado FLORES, WALTER, D.N.I. Nº 21.490.188, por edictos que se publicarán por dos (2) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (6) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**SILVIA ALBERTO Y CIA S.R.L. C/ FLORES WALTER Y/O SUA REZ HUGO B. S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 1041/10. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "/...sidencia

Roque Sáenz Peña, 3 de febrero de 2017...Atento lo peticionado y merced a las constancias de autos, se advierte que el actor (Silvia Alberto) ha activado los mecanismos necesarios para la citación del demandado (Flores Walter); y a pesar de ello, el resultado ha sido infructuoso.- En consecuencia, y encontrándose acreditado el supuesto previsto en el art.145 del CPCCCh., procédase a la notificación de la demanda por edictos, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, debiendo citar y emplazarse a la demandada, FLORES WALTER ISMAEL, para que en el término de SEIS (6) días contados a partir de la última notificación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.- Asimismo, deberá justificarse la publicación en la forma establecida en el art. 146 del CPCCCh.- Not. Dr. Francisco J. Morales Lezica (h). DR. JOSE TEITELBAUM - Secretario Juzgado de Paz Letrado -Juez de Paz Letrado-" P. R. Sáenz Peña, 21 de febrero de 2017.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Secretario

R.º Nº 173.793

E:6/7 V:11/7/18

&gt;\*&lt;

**EDICTO.-** El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de P. R. Sáenz Peña, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4º de la Ley 6002 procédase a citar a al demandado MORALES, JUAN JOSE, D.N.I. Nº 10791426, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**CFN S.A. C/ MORALES JUAN JOSE S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 2567/15. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 1 de febrero de 2016.oda. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JUAN JOSE MORALES, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$15.503,98), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS UNO (\$6.201,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley: Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante, de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$1.984,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTAYTRES (\$793,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. P. R. Sáenz Peña, 20 de diciembre de 2016.

**Dra. María Sandra A. Varela**  
Abogada/Secretaria

R.º Nº 173.792

E:6/7 V:13/7/18

**EDICTO.-** El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judicial de P. R. Sáenz Peña, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4º de la Ley /6002 procédase a citar a al demandado BARRERA, FELIPE DEMETRIO, D.N.I. Nº 17960269, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de Cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**CFN S.A. C/ BARRERA FELIPE DEMETRIO S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 1265/15. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 14 de septiembre de 2015... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FELIPE DEMETRIO BARRERA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENOS CINCUENTA y SEIS CON TREINTA y NUEVE CENTAVOS (\$9.556,39), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$3.822,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$1.223,00) y del Dr. MARIANO ESPESO, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA y NUEVE (\$489,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras Expte." P. R. Sáenz Peña, 16 de diciembre de 2016.-

**Dra. María Sandra A. Varela**  
Abogada/Secretaria

R.º Nº 173.791

E:6/7 V:13/7/18

&gt;\*&lt;

**EDICTO.-** El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judic. de P. R. Sáenz Peña, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4º de la Ley 6002 procédase a citar a al demandado DIAZ, WALTER SEBASTIAN, D.N.I. Nº 40499516, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ DIAZ WALTER SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 1500/16. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 9 de agosto de 2016.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra WALTER SEBASTIAN DIAZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO TREINTA y SEIS (\$8.136,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupues-

tan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y CUATRO (\$3.254,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.120,00) y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 448,00), todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez". P. R. Sáenz Peña, 28 de octubre de 2017.

**Dra. María Sandra A. Varela**

*Abogada/Secretaria*

R.º Nº 173.789

E:6/7 V:13/7/18

>\*<  
**EDICTO.-** El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judic. de P. R. Sáenz Peña, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4º de la Ley 6002 procedase a citar a al demandado BRAVO, VERONICA ANALIA, D.N.I. Nº 32226353, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**BANCO DE VALORES S.A. C/ BRAVO VERONICA ANALIA S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 1319/15. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 28 de marzo de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: ... CONSIDERO: ... I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra VARONICA ANALIA BRAVO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON SESENTA y SEIS CENTAVOS (\$ 23.723,66), en concepto de capital, con más los intereses calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y NUEVE (\$ 9.489,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art.8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la Ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS TRES MIL TREINTA y SEIS (\$ 3.036,00) y del Dr. MARIANO ESPESO, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CATORCE (\$ 1.214,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de la ejecutada con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo

normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras." P. R. Sáenz Peña, 16 de marzo de 2017.-

**Dra. María Sandra A. Varela**

*Abogada/Secretaria*

R.º Nº 173.790

E:6/7 V:13/7/18

>\*<  
**EDICTO.-** El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda, Circ. Judic. de P. R. Sáenz Peña, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4º de la Ley 6002 procedase a citar a al demandado SALTO, FLAVIA JOHANA, D.N.I. Nº 33653696, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ SALTO FLAVIA JOHANA S/ EJECUTIVO**", Expte. 298/16. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 11 de mayo de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FLAVIA JOHANA SALTO, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$6.960,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA y CUATRO (\$2.784,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.120,00) y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$448,00), todo conforme las pautas de arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de la ejecutada con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras." Sáenz Peña, 29 de septiembre de 2017.-

**Dra. María Sandra A. Varela**

*Abogada/Secretaria*

R.º Nº 173.788

E:6/7 V:13/7/18

>\*<  
**EDICTO.-** El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judic. de P. R. Sáenz Peña, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4º de la Ley 6002 procedase a citar a al demandado AQUINO, WALTER ADRIAN, D.N.I. Nº 28315695, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**CFN S.A. C/ AQUINO WALTER ADRIAN S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 2627/15. La providencia que ordena la medida en su parte perti-

nente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 2 de febrero de 2016.oda. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra WALTER ADRIAN AQUINO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA y SEIS CENTAVOS (\$3.617,56), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y SIETE (\$1.447,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$1.120,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$448,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras". P. R. Sáenz Peña, 31 de octubre de 2016.-

**Dra. María Sandra A. Varela**  
Abogada/Secretaria

R. Nº 173.787 E:6/7 V:13/7/18

**EDICTO.-** El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judic. de P. R. Sáenz Peña, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4° de la Ley 6002 procedase a citar a al demandado GONZALEZ, DANIEL WALTER, D.N.I. Nº 31971747, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos: "**BANCO DE VALORES S.A. C/ GONZALEZ DANIEL WALTER S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 47/16. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 30 de marzo de 2016.mjm.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DANIEL WALTER GONZALEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 12.989,28), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA y CINCO (\$ 5.195,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado

(art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA y DOS (\$ 1.662,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA y CINCO (\$ 665,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras." P. R. Sáenz Peña, 11 de octubre de 2016.

**Dra. María Sandra A. Varela**  
Abogada/Secretaria

R. Nº 173.786 E:6/7 V:13/7/18

**EDICTO.-** Dra. Valeria Latorre Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial Nº 11, de la Primera Circunscripción, sito en Güemes Nº 609, de la ciudad de Resistencia, notifica la Sentencia Monitoria dictada en los autos caratulados; "**CREDINEA S.A. C/MONZON, NOELIA BEATRIZ S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 10827/12", a la ejecutada MONZON, NOELIA BEATRIZ, DNI Nº 31.972.143, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, que en su parte resolutive reza: Resistencia, 12 de abril de 2013.- Nº 285 AUTOS Y VISTOS: (...) Por ello, RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NOELIA BEATRIZ MONZON, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.614,50) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA y CUATRO (\$1.684,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DANIEL ERNESTO SEGOVIA, en las sumas de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.300,00) y de PESOS NOVECIENTOS VEINTE (\$920,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más IVA. si, correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 -texto agregado, por Ley. 24.432, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo: Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11.- Resistencia, 23 de abril 2018.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

R. Nº 173.780 E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Avda. Laprida 33 -

Torre II, 1er Piso, de esta ciudad, Secretaria N° 4 a cargo de María Alejandra Gómez, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca la Sra. LAURA C. FERNANDEZ (D.N.I. N° 14.211.560) a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio: **"MACIEL IGNACIA YOLANDA C/ HEREDEROS DECLARADOS Y/O PERSONAS QUE DETENTE ALGUN INTERES SUCESORIO DE FERNANDEZ SALVADOR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"** Expte. N° 6212/16. Secretaría, 22 de junio del año 2018.-

*Dra. Ma. Alejandra Gomez*  
Secretaria Provisoria

R.N° 173.775 E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo TORRES, ANGEL ADRIAN (DNI. N° 32.853.838, argentino, soltero, de ocupación cocinero, domiciliado en calle 331 y 302 B° Santa Elena -Ciudad-, hijo de Angel Mario Torres y de Silvia Graciela Mussin, nacido en Sáenz Peña, el 20 de diciembre de 1986), en los autos caratulados **"TORRES ANGEL ADRIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO"**, Expte. N° 128/18-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 34 de fecha 08/05/2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad; Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DECLARANDO a ANGEL ADRIAN TORRES, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (artículo 5 inciso "c" de la Ley N° 23737), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION, multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-), inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 y cdtes. del código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.- Fdo.: Dr. Nelson Pelliza Redondo -Juez-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal -ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de junio de 2018. nad.-

*Dra. María Magdalena Maza Lederhos*  
Secretaria

s/c E:6/7 V:18/7/18

**EDICTO.-** EL DR. MARCELO A. BENITEZ -JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ARIAS, RUTH NATALIA (D.N.I. N° 31.236.139, argentina, soltera, de ocupación Aux. Enfermería, domiciliado en calle 351 entre 316 y 318 del B° Hipolito Irigoyen -ciudad-, hijo de Jesus Esteban Arias y de Angela Liliana Kanger Orrego, nacido en Sáenz Peña, el 8 de diciembre de 1984), en los autos caratulados **"ARIAS RUTH NATALIA S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO"**, Expte. N° 129/18-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 34 de fecha 08/05/2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 2) DECLARANDO a RUTH NATALIA ARIAS, de circunstancias personales ya consignadas, autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (artículo 5 inciso "c" de la Ley N° 23737), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION, multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-), inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P.; con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándola del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. Fdo.: Dr. Nelson A. Pelli-

za Redondo -Juez-; Dr. Manuel A. Moreno -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal -Ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de junio de 2018. nad.

*Dra. María Magdalena Maza Lederhos*  
Secretaria

s/c E:6/7 V:18/7/18

**EDICTO.-** EL DR. MARCELO A. BENITEZ -JUEZ SUBROGANTE-, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo BARRIOS, MODESTO RAMON (D.N.I. N° 44.388.015, argentino, soltero, de ocupación empl. municipal, domiciliado en 319 entre 330 y 332 B° Milenium -Ciudad-, hijo de padre desconocido y de Ramona Hilarla Barrios, nacido en Sáenz Peña, el 20 de abril de 1997), en los autos caratulados **"BARRIOS MODESTO RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO"**, Expte. N° 136/18 -SECRETARIA 2-, se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 27/04/2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) Declarando a MODESTO RAMON BARRIOS, de circunstancias personales obrantes en autos, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA (arts. 164, en función del 166, inc. 2 del Código Penal) (Expte. N 6570/16-2) y ROBO (art. 164 del Código Penal) (Expte. N 5907/15-1); condenándolo a cumplir la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal; con costas conforme los hechos y el derecho expuestos en los considerandos que anteceden. ... Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota -Juez-; Dra. Claudia A. Abramczuk -secretaria-; Cámara Segunda en lo Criminal -ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de junio de 2018.- nad.-

*Dra. María Daniela Petroff*  
Secretaria

s/c E:6/7 V:18/7/18

**EDICTO.-** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE RUDONI ROLANDO JAVIER, D.N.I. N° 34.569.459, argentino, de 26 años de edad, soltero, domiciliado en Barrio Parque Industrial, Pueblo Viejo de Pampa del Indio, Chaco, nacido en la misma localidad, el día 03.12.1989, hijo de Víctor Rubén Rudoni y de Ramona Ilda Leguizamón; quien se encuentra a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"RUDONI ROLANDO JAVIER S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"**, N° 91/18, se ejecuta la Sentencia N° 68/18, de fecha 20 de Abril de 2018, dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, el FALLO que en su parte pertinente dice: "... I)... II)... CONDENANDO a ROLANDO JAVIER RUDONI como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO -REITERADO- (art. 119, tercer y cuarto párrafo inc. b) del C.P.) a la pena de DIEZ (10) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales (art. 12 del C.P)... III) ... IV) ... Fdo. LUCÍA ESTER MARTÍNEZ CASAS -Juez Cámara Primera en lo Criminal-, MARTHA KARINA PAZ -Secretaria-." Gral. José de San Martín, Chaco, 15 de junio de 2018.-

*Dr. Orlando D. Lescano*  
Secretario

s/c E:6/7 V:18/7/18

**EDICTO.-** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE AYALA MIGUEL, D.N.I. N° 24.329.440, argentino, soltero, de 42 años de edad, domiciliado en Lote 199, Campo Bermejo, de esta Jurisdicción, nacido en Resistencia, el 29/08/1975, ladrillero, Prontuario Policial SP 73050 e Informe del R.N.R. N° U3699871 de fecha 20/12/2016, no registra antecedentes condenatorios; quien se encuentra a disposición de este Juzgado de Ejecu-



ción Penal, en los autos caratulados: "**AYALA MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N° 93/18, se ejecuta la Sentencia N° 18/5, de fecha 6 de Junio de 2016, dictada por la Sala Unipersonal de la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, el FALLO que en su parte pertinente dice: "...I)... II)... III) CONDENANDO a MIGUEL AYALA... como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA en concurso real con ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA, a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo normativo, por igual tiempo al de la sanción, (Art. 119, primer párrafo, Art. 119 tercer párrafo en función del inc. "f" del cuarto párrafo y Art. 45 y 55 todos del Código Penal).- IV)... V)... Fdo. ERNESTO JAVIER AZCONA -Juez Cámara Tercera en lo Criminal Rcia-, Dra. LILIANA SOLEDAD PUPPO -Secretaria-." Gral. José de San Martín, Chaco, 18 de junio de 2018.-

**Dr. Orlando D. Lescano**  
Secretario

s/c

E:6/7 V:18/7/18

**EDICTO.-** La Sra Juez N° 4 del Juzgado del Menor de Edad y la Familia -fuero penal- Dra. VILMA LILIANA ALMIRON HACE SABER que respecto de SAUCEDO, NAHUEL NICOLÁS, D.N.I. N° 46.673.486, de 20 años de edad, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, desocupado, con estudios primarios incompletos, nacido en RESISTENCIA, CHACO, en fecha 23 de marzo de 1998, hijo de SAUCEDO JULIO OMAR y MOLINA PATRICIA ELISABETH, con último domicilio conocido sito en calle Nicaragua y calle 14, Asentamiento Zampa, ciudad; en los autos caratulados: "**SAUCEDO NAHUEL NICOLAS S/ JUICIO (LESIONES GRAVES)**" EXPTE. N° 471/16, se dictó la Resolución N°....., la que reza lo siguiente: "Resistencia, 26 de junio de 2018... AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- DECLARAR LA REBELDIA al imputado. NAHUEL NICOLÁS SAUCEDO, D.N.I. N° 46.673.486, por aplicación de lo establecido en los arts. 91, 92 y concordantes del C.P.P.- I.- ORDENAR la INMEDIATA DETENCION y puesta a disposición de este Tribunal de NAHUEL NICOLÁS SAUCEDO, D.N.I. N° 46.673.486; librándose a tal fin Oficio a la División Secretaría General, Oficina de Disposiciones y Trámites, Sección Orden del Día Policial. III.- NOTIFICAR el presente resolutorio de conformidad a las previsiones del art. 178 del CPP - Ley 965-N. Librese el recaudo pertinente. IV.- Oportunamente, RESERVESE el Expediente en Secretaría hasta que el encartado se presente o sea habido. V.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Y NOTIFIQUESE a las partes en sus Públicos Despachos." Fdo. Dra. Vilma Liliana Almirón, Juez N° 4, Juzgado del Menor de Edad y la Familia - Dra. Gabriela Bustos. Secretaria,

**Dra. Gabriela Verónica Bustos**  
Secretaria

s/c.

E:11/7 V:20/7/18

**EDICTO.-** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo RAFAEL RODOLFO RODRIGUEZ (DNI: 31.503.072, argentino, viudo, periodista, domiciliado en Lote 12 de La Tigra, hijo de Roberto Rodríguez (F) y de Ana María Rueda, nacido en Sáenz Peña, el 27 de marzo de 1985, Pront. del R.N.R. N° U3792476), en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ RAFAEL RODOLFO S/EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 119/18 -SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 20 del 05/04/2018, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad. Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a RAFAEL RODOLFO RODRIGUEZ, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO (arts. 119, primer párrafo en función del último párrafo, en función del cuarto párrafo Inc. b) del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS de PRISIÓN, inhabilitación absoluta por el término de seis (6)

años (art. 12 del C.P.) demás accesorias legales y costas (arts. 5, 12, 29 Inc. 3, 40 y 41 del C.P., 529, 530 y 532 del C.P.P.)... Fdo.: Dr. Horacio S. Oliva -Juez Sala Unipersonal- Dra. Marcela N. Janiewicz -Sec-". Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de junio de 2018.- es

**Dra. María Daniela Petroff**  
Secretaria

s/c.

E:11/7 V:20/7/18

**EDICTO.-** El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ SUBROGANTE, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2, Quinto Piso de Resistencia - Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ BORDA, CARINA MARIELA S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 11781/17), NOTIFICA a BORDA, CARINA MARIELA; DNI N° 26.537.420; CUIT N° 23-26537420-4, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice " Resistencia, 22 de noviembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BORDA, CARINA MARIELA, CUIT N 23-26537420-4, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CERO OCHO CENTAVOS (\$11.757,08) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$3.527), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C -Ley 7950-.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$1.772) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al abogado LEANDRO JAVIER LOPEZ SCHNELLMANN como apoderado en la suma de PESOS SETECIENTOS NUEVE (\$709). Todo con más IVA si correspondiere.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cumplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$235), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950-.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NORMA A. FERNANDEZ DE SCHUK JUEZ CIV.Y COM.DECIMA NOM. /// Resistencia, 22 de noviembre de 2017 ... trábase embargo ejecutivo sobre los fondos que tenga la demandada BORDA, CARINA MARIELA, CUIT N 23-26537420-4, ya sea en Cuentas Corrientes, Caja de ahorro, Plazos Fijos y/o cualquier otro tipo de depósito, en el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia, hasta cubrir las sumas reclamadas como capital, con mas lo presupuestado para intereses y costas provisorias y honorarios regulados en el Despacho Mo-

torio. A los fines de la toma de razón líbrese oficio a la/s Entidad/es Bancaria/s referida/s; debiendo ABSTENERSE DE EFECTIVIZAR la medida sobre fondos provenientes de sueldos abonados mediante la acreditación en caja de ahorro o similar, informando tal circunstancia al Tribunal. Las sumas retenidas deberán depositarse en la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos, debiendo el texto del recaudo a librarse contener el número y CBU de la misma y remitir el comprobante respectivo. Notifíquese personalmente o por cédula al demandado el embargo trabado en ausencia.- Not.- NORMA FERNANDEZ DE SCHUK JUEZ CIV.Y COM.DECIMA NOM. /// Resistencia, 30 de mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164 del CPCC.- ley 7950.-, CITESE a BORDA, CARINA MARIELA por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Not.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ SUBROGANTE CIV.Y COM. DECIMANOM." Resistencia, 18 de junio de 2018 Juzgado Civil y Comercial N° 10.-

Secretario

s/c.

E:11/7 V:13/7/18

**EDICTO.-** El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, a cargo de OMAR A. MARTINEZ-JUEZ, sito en López y Planes N° 26 de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ RODRIGUEZ, JOSE LUIS GONZAGA S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 8047/15), NOTIFICA a RODRIGUEZ, JOSE LUIS GONZAGA; DNI N° 25.961.162; CUIT N° 20-25961162-9, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive DICE: "Resistencia, 18 de agosto de 2015.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RODRIGUEZ, JOSE LUIS GONZAGA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.998,68) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.599,47), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. JORGE EDUARDO ALCANTARA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIECIOCHO (\$1.118,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808; y a los Dres. LEANDRO LOPEZ SCHNELLMANN Y RUBEN ARIEL RODRIGUEZ la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$223,50) a cada uno, por su actuación como apoderados. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C.y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por

Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMARA. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18 /// Resistencia, 18 de agosto de 2015 ... trabase embargo sobre las sumas que tenga la demandada RODRIGUEZ, JOSE LUIS GONZAGA ya sea en Caja de ahorro, fondos comunes de inversión, cuentas corrientes en Nuevo Banco del Chaco S.A. sucursal Resistencia-Chaco y/o cualquier otra Sucursal del país hasta cubrir las sumas condenadas en autos, comprensivas de capital, costas provisionales y honorarios regulados en la presente. A los fines de la toma de razón líbrese oficio a la Entidad Bancaria referida; debiendo ABSTENERSE DE EFECTIVIZAR la medida sobre fondos provenientes de sueldos abonados mediante la acreditación en caja de ahorro o similar, informando tal circunstancia al Tribunal. Las sumas retenidas deberán depositarse en la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos, debiendo el texto del recaudo a librarse contener el número y CBU de la misma y remitir el comprobante respectivo. - NOT OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18 /// Resistencia, 5 de junio de 2018 ... Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- OMAR A. MARTINEZ - JUEZ - Juzgado Civil y Comercial N°18" Resistencia, 13 de Junio de 2018 Juzgado Civil y Comercial N° 18.-FIRMADO- Daniel E. Galuga Secretario Juzg. Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 13 de junio de 2018, Juzgado Civil y Comercial N° 18.

Daniel E. Galuga

Secretario

s/c.

E:11/7 V:13/7/18

**EDICTO.-** El Sr. Juez suplente en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Dr. Raúl Armando Fernández, Chaco, CITA por uno (01) y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación, a los presuntos herederos de doña ANGELA SOFIA DIAVORKY, DNI N° 9.990.149, para que se presenten y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**DIAVORKY ANGELA SOFIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. 1.765/16 del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad.- 20 de abril de 2018.

Norma Cristina Avalos

Abogada/Secretaria

R.N° 173.838

E:11/7/18

**EDICTO.-** El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos: "**ACOSTA SILVERIO FRANCISCO Y PORTILLO SANTA MARTA s/SUCESORIO**", Expte. N° 608/18 Sec. N° 1.- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art. 2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores de ACOSTA SILVERIO FRANCISCO, M.I. N° 7.451.917 Y PORTILLO SANTA MARTA, M.I. 4.174.798 para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, P. R. Sáenz Peña, Chaco, 29 de junio de 2018.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R.N° 173.837

E:11/7/18

**EDICTO.-** La Juez Letrada, Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche - Juzgado Civil, Comercial y Laboral, VI Circ. Judicial - Juan José Castelli - Chaco, en los autos caratulados: "**MIKUSKIEWICZ ESTANISLAO S/ JUICIO**

**SUCESORIO**", Expte. N° 397/17, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MIKUSKIEWICZ ESTANISLAO, D.N.I. N° 7.909.760 para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la provincia.- J. J. Castelli, Chaco, 28 de junio de 2018.

**Adrián Edgardo Martina**  
Secretario

R.N° 173.836 E:11/7/18

**EDICTO.-** DR. PABLO IVAN MALINA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por causante Sr. CONTRERAS, REINALDO SILVESTRE, D.N.I. N° 13.576.136 para que dentro de treinta días lo acrediten. Autos: "**CONTRERAS REINALDO SILVESTRE S/ SUCESION AB INTESTATO**", EXPTE. N° 347/18. Villa Angela, 21 de junio de 2.018.

**Dra. Verónica Inés Mendoza**  
Abogada/Secretaria

R.N° 173.835 E:11/7/18

**EDICTO.-** La Dra. Rocío Wendler, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de General Pinedo de la provincia del Chaco, sito en calle 4 entre 9 y 11 de esta ciudad, Secretaría N° 2 a cargo de la Abogada Natalia Schibert, CITA por UN DIA y EMPLAZA por UN MES a partir del día siguiente a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ VICTORIANO DNI. 7.531.762, a que comparezcan a deducir acciones que por derecho correspondan en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**GONZALEZ VICTORIANO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 970/2018, bajo apercibimiento de ley.- Secretaría, 21 de junio de 2018.

**Dra. Natalia E. Schibert**  
Secretaria N° 2

R.N° 173.830 E:11/7/18

**EDICTO.-** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo RICHARD JOSE LAUREANO VILLALBA (DNI: 40.338.027, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en el B° Sur de Los Frentones, hijo de José Laureano Villalba (F) y de Liliana santillán, nacido en Posadas - Misiones, el 21/04/1997, Pront. del R.N.R. N° U3690064), en los autos caratulados: "**VILLALBA RICHARD JOSE LAUREANO S/EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 143/18, se ejecuta la Sentencia N° 38 del 14/05/2018 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DECLARANDO a RICHARD JOSE LAUREANO VILLALBA, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDIERA TENERSE DE NINGUN MODO POR ACREDITADAY POR LA CONCURRENCIA DE MENORES (art. 164 en función del art. 166, último párrafo en función del 41 quáter todos del C.P.) y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.P. y a pagar las costas del juicio (art. 29 Inc. 3 del C.P. y art. 513 y cdtes. del C.P.P. del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la Ley 4182 y sus modificatorias. NOT. Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo - Juez Sala Unipersonal - Dra. Rocío Rodríguez Mendoza - Sec.-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de junio de 2018.-

**Dra. María Daniela Petroff**  
Secretaria

s/c E:11/7 V:20/7/18

**EDICTO.-** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo SOTO, FELIPE (alias "Feli", D.N.I. N° 29.810.461, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Mz. 25, Pc. 09, Barrio Néstor Kirchner, ciudad, hijo de José Cristiniano Soto y de Victoriana Luján, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 23 de agosto de 1972), en los autos caratulados: "**SOTO FELIPE S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 120/18, se ejecuta la sentencia N° 23 de fecha 09/04/2018, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a FELIPE SOTO (a) "Feli", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con Acceso carnal (3 hechos), Abuso sexual y Tentativa de Abuso Sexual, todos Agravados por la Situación de convivencia y todos en Concurso Real (arts. 119 -3er. párrafo- (3 hechos), 119 -1er. párrafo- y 119 -1er. párrafo- en función del 42, todos en función del 119 -4to. párrafo- inc. f) y todos en función del 55, del C.P.) por el que fuera traído a Juicio, a la pena de CATORCE (14) AÑOS de prisión efectiva, más las accesorias del art. 12 del C.P.. Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Yanina Carola Yarros -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal -Ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 de junio de 2018.

**Dra. María Daniela Petroff**  
Secretaria

s/c E:11/7 V:20/7/18

## LICITACIONES

LLAMADO A LICITACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA  
**PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA  
DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA  
PROMEDU IV  
PRESTAMO BID N° 3455/OC-AR  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 4/2018**

- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016.
- La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación.
- El Ministerio de Educación invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial zonas NOA-NEA.
- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
- Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones contrata@educacion.gov.ar y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs.
- Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.
- Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma

español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13.00hs. del día 31 de julio de 2018. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 15:00 hs. del día 31 de julio de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos:

Grupo	Monto de la garantía \$RA
NEA Grupo 1	\$ 489.797,78
NEA Grupo 2	\$ 326.531,86
NEA Grupo 3	\$ 441.324,42
NEA Grupo 4	\$ 604.590,35
NOA Grupo 1	\$ 719.382,92
NOA Grupo 2	\$ 539.745,58
NOA Grupo 3	\$ 705.716,71

9. La dirección referida en el presente es:  
(1) Ministerio de Educación. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4º Piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.

**Téc. César Gabriel Lemos**  
Subsecretario de Infraestructura Escolar  
s/c. E:22/6 V:11/7/18

>\*<  
PROVINCIA DEL CHACO  
**INSTITUTO PROVINCIAL P/INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**LICITACION PUBLICA Nº 04/2018**  
**RESOLUCION DIRECTORIO Nº 574/18**  
**EXPEDIENTES Nº E37 - 2018- 472 E**

**OBJETO:** Contratación servicio de limpieza para el nuevo edificio IPRODICH ubicado en la calle Monteagudo 1630, con aproximadamente 1500 m2, por un periodo de 4 meses, detalle de días, horarios y especificaciones en pliego condiciones-.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 350.000. (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL)-

**APERTURA:** El día 10 de Julio de 2018, a las diez (10) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1630 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 06 de julio hasta las 12hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS setecientos (\$ 700,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
**CP. Edgardo Coronel**  
a/c. Dir. de Administración  
s/c. E:29/6 V:11/7/18

>\*<  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**  
LLAMADO A LICITACIÓN

**Objeto:** AMPLIACION Y REFACCION DEL EDIFICIO ESCOLAR E.E.S. Nº 132 - E.E.P. Nº 474 - PARAJE EL ASUSTADO - JUAN JOSE CASTELLI

**Licitación Pública Nº: 04 / 2018**

**Presupuesto Oficial:** \$ 19.682.941,19

**Garantía de Oferta Exigida:** 1%

**Fecha de apertura:** 07/08/2018 Hora: 12:00 hs

**Lugar:** Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

**Plazo de Entrega:** 07/08/2018 Hora: 11:30 hs

**Valor del Pliego:** \$ 19.683,00

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT - Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
\*\*\*\*\*

**Objeto:** SUSTITUCION DEL EDIFICIO ESCOLAR E.E.S. Nº 155 - E.E.P. Nº 181 - COLONIA BENITEZ

**Licitación Pública Nº: 03/ 2018**

**Presupuesto Oficial:** \$ 15.711.356,16

**Garantía de Oferta Exigida:** 1%

**Fecha de apertura:** 07/08/2018 Hora: 11:00 hs

**Lugar:** Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

**Plazo de Entrega:** 07/08/2018 Hora: 10:30 hs

**Valor del Pliego:** \$ 15.712,00

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT - Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
\*\*\*\*\*

**Objeto:** AMPLIACION Y REFACCION DEL EDIFICIO ESCOLAR E.E.S. Nº 165 - E.E.P. Nº 604 - PARAJE SAN ROQUE - JUAN JOSE CASTELLI

**Licitación Pública Nº: 02/ 2018**

**Presupuesto Oficial:** \$ 15.620.822,16

**Garantía de Oferta Exigida:** 1%

**Fecha de apertura:** 07/08/2018 Hora: 10:00 hs

**Lugar:** Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

**Plazo de Entrega:** 07/08/2018 Hora: 09:30 hs

**Valor del Pliego:** \$ 15.621,00

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT - Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
**César Gabriel Lemos**  
Subsecretaría de Infraestructura Escolar  
s/c. E:6/7 V:18/7/18

>\*<  
PROVINCIA DEL CHACO  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**  
Secretaría General de Gobierno y Coordinación  
**LICITACION PUBLICA Nº 53/2018**

**OBJETO:** Locación de un inmueble por un periodo de dos (2) años con opción a un (1) año más de prórroga, el cual será destinado a la Dirección Interior Policía, Planta Verificadora y Oficina de Juzgamiento Administrativo de Presidencia Roque Sanz Peña, dependiente de la Policía del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos un millón novecientos veinte mil (\$1.920.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 -6º piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 25 de Julio de 2018, a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 25.07.2018, a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 11.07.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 -6º piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones\\_Estrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)  
[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)  
\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA Nº 54/2018**

**OBJETO:** Locación de un inmueble por un periodo de dos (2) años con opción a un (1) año más de prórroga, el cual será destinado a la Dirección General Seguridad Interior Pcia. Roque Sáenz Peña, Dirección de Operaciones Interior, Oficina de Oficina y Mandamientos dependiente de la Policía del Chaco,

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil (\$1.440.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 –6° piso– Edificio “B” Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 25 de Julio de 2018, a las 10:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 25.07.2018, a las 10:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 11.07.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 –6° piso– Edificio “B” Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones%20Estrat%C3%A9gicas)  
[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**LICITACION PUBLICA N° 55/2018**

**OBJETO:** Locación de un inmueble por un periodo de dos (2) años con opción a un (1) año más de prórroga, el cual será destinado al Departamento de Medicina Legal y División Servicios Sociales dependiente de la Policía del Chaco..

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos un millón trescientos ochenta mil (\$1.380.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 –6° piso– Edificio “B” Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 25 de Julio de 2018, a las 11:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 25.07.2018, a las 11:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 11.07.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 –6° piso– Edificio “B” Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones%20Estrat%C3%A9gicas)  
[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**LICITACION PUBLICA N° 56/2018**

**OBJETO:** Adquisición de novecientas (900) pistolas semiautomática calibre 9mm con dos, (2) cargadores respectivos, destinados al personal policial dependiente del Área Metropolitana e Interior de la Provincia próximo a egresar como Agentes y Oficiales Subayudante de la Policía del Instituto Superior de Formación Policial y Seguridad Publica, dependientes de la Policía del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos doce millones setenta y ocho mil (\$ 12.078.000,00)

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 –6° piso– Edificio “B” Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 26 de Julio de 2018, a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26.07.2018, a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 13.07.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 –6° piso– Edificio “B” Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones%20Estrat%C3%A9gicas)  
[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**LICITACION PUBLICA N° 57/2018**

**OBJETO:** adquisición de cien (100) camas cuquetas, que serán destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, a través de la Subsecretaría de Abordaje Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos trescientos sesenta y ocho mil novecientos (\$ 368.900,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 –6° piso– Edificio “B” Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 26 de Julio de 2018, a las 10:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26.07.2018, a las 10:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 13.07.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 –6° piso– Edificio “B” Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones%20Estrat%C3%A9gicas)  
[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**LICITACION PUBLICA N° 58/2018**

**OBJETO:** Adquisición de fórmulas especiales para pacientes ambulatorios pediátricos, casos especiales de adultos ambulatorios, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales Dr. Julio C. Perrando de Resistencia, 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y los servicios de Neonatología y Terapia Intensiva de adultos del Hospital del Bicentenario General Martín Miguel de Güemes de Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de seis (06) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos cuatro millones ciento setenta nueve mil (\$4.179.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 –6° piso– Edificio “B” Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 26 de Julio de 2018, a las 11:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26.07.2018, a las 11:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 13.07.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 –6° piso– Edificio “B” Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones%20Estrat%C3%A9gicas)  
[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**C.P.N. Graciela Ma. Inés González**

Directora de Compras

Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur. s/c **E:6/7 V:13/7/18**

**PODER JUDICIAL  
 PROVINCIA DEL CHACO  
 LICITACION PUBLICA N° 511/18  
 EXPEDIENTE N° 078/18**

**Objeto:** Llamado a licitación para la adquisición de scanners.

**Destino:** Distintas dependencias judiciales.

**Monto estimado:** \$ 206.000,00 (pesos doscientos seis mil)

**Fecha de apertura:** 31 de julio de 2018.

**Hora:** 10,00.

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

**Consulta y venta de los pliegos de condiciones:**

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
*Domicilio:* Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco - Domicilio: Av. Callao N° 322.
- 3) **Internet:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)  
E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (pesos uno) en papel sellado provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 horas.

**Walter Luis María Dosso**  
Jefe de División Provisorio  
Dpto. de Compras y Suministros  
Dirección General de Administración

s/c E:6/7 V:18/7/18

>\*<  
PROVINCIA DEL CHACO  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**  
Secretaría General de Gobierno y Coordinación  
**LICITACION PUBLICA N° 59/2018**

**OBJETO:** Adquisición de kit escolar para ser distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a Instituciones Educativas de nivel primario, alumnos de 1° a 3° grado, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta (\$3.645.280,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 27 de Julio de 2018, a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27.07.2018, a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 16.07.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/  
Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)  
[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

+++++  
**LICITACION PUBLICA N° 60/2018**

**OBJETO:** Adquisición de kit escolar para ser distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a Instituciones Educativas de Nivel Secundario, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos tres millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos setenta (\$3.431.670,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 27 de Julio de 2018, a las 10:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27.07.2018, a las 10:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 16.07.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/  
Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)  
[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)  
**C.P. Iara Tejada Martínez**

*Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.*  
s/c E:11/7 V:16/7/18

## CONVOCATORIAS

**ASOCIACIÓN CIVIL AUTOPEÑA TIMOTEO GARCÉS  
COMUNICA**

La Asociación Civil Autopeña Timoteo Garcés comunica a sus Asociados, el extravío en la vía pública del Libro de Registro de Asociados de la Asociación Civil "Autopeña Timoteo Garcés".-

**Fernández Dardo Luis** **Chamorro Leandro**  
*Secretario* *Presidente*  
R.N° 173.831 E:11/7/18

>\*<  
**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "EL FORTÍN"**

*MACHAGAI - CHACO*  
**CONVOCATORIA**

Se comunica a los Señores Socios que el día: 20 de Julio de 2.018, a las 20,30 hs. en la Sede Social, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente temario:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1).- INFORME DE LOS MOTIVOS QUE DEMORARON LA CONVOCATORIA DE LA SIGUIENTE ASAMBLEA.-
- 2).- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.-
- 3).- DESIGNACION DE TRES SOCIOS PARA QUE JUNTO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO FIRMIEN EL ACTA DE LA ASAMBLEA.-
- 4).- LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA ANUAL Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 01-09-2016 HASTA EL 31-08-2017.-

**Feliciano Pérez** **Rudaz, José Luis**  
*Secretario* *Presidente*  
R.N° 173.832 E:11/7/18

## REMATES

**EDICTO.-** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación, a cargo del Dr. OMAR A MARTINEZ, juez, Secretaría N° 18, HACE SABER por dos (2) días, autos: "**BEL HUGO GUILLERMO c/ PEDRO KUCHARUK e HIJOS SACIAF s/ EJECUCION DE HONORARIOS**", Expte N° 10591, año 2.014, que el MARTILLERO VANINA TREVISAN (CUIT N°27-26876092-8) rematará el día 21 de julio de 2.018, a la hora 9.00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570 (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), Resistencia, el inmueble individualizado catastralmente como: Circ. I, Sección D, Chacra 25, Parcela 4, Dpto. 9 de Julio, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Folio Real Matrícula N° 3804, Dpto. 9 de Julio, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Sup. 3 has, 06 as, 28,05 cas. DEUDAS: Municipalidad: 45.000,30 al 10/05/18. SAMEEP: no posee conexión. SECHEEP \$ 31.881,10 al 18/4/18. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. BASE: \$ 381.610,50 (correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal). CONDICIONES: Contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. COMISION: 6% cargo comprador. El inmueble se encuentra libre de ocupantes. Visitas: Todos los días de 16 a 18 horas. INFORMES: Martillero actuante en calle Posadas N° 65. Resistencia. Chaco.- Resistencia, 02 de julio de 2018.

**Daniel E. Galuga**  
*Secretario*

R.N° 173.797 E:6/7 V:11/7/18

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. Luis Alberto Gutierrez en los autos "**LEDESMA JUAN RAMON C/BODACH HECTOR RICARDO Y BODACH JAVIER S/DIFERENCIA DE HABERES, ETC. Expte. 156, Año 2011**", hace saber por (3) tres días que el martillero Carlos G. Lorincz, Matrícula Profesional N° 837, rematará el día 08 de Agosto del 2018 a las 10,00 hs en Calle 25 de Mayo N° 1325 de esta ciudad, del Tercio (1/3) que le corresponde al demandado Javier Hector Rodolfo Bodach del inmueble identificado como Mza. 34, Pc.,1, Sección B, Circ. I inscripto al Folio Real Matricula N° 3571 del Dpto. Mayor Luis J. Fontana, la que se realizará al contado mejor postor con la base de \$460.888,89, (monto emergente de las dos terceras partes de la valuación real del inmueble y de ello un tercio), la que se realizará en forma progresiva, con lapsos de TREINTA (30) minutos, reducción de la base en un 25% y en el caso de no existir postores, se realizará la misma sin base, comisión del 6% del que resulte comprador, entrega del 10% en el acto de remate y el saldo líquido resultante de dicha venta deberá ser depositado por el o los compradores en el Nuevo Banco del Chaco, Sucursal local a la orden de este Juzgado y como perteneciente al presente juicio, dentro del QUINTO (5°) día posterior a la aprobación de la subasta, comisión del 6% del que resulte comprador.- Impuesto Inmobiliario, tasas y servicios municipales: no adeuda al 12/12/2017. Sameep:-\$12.516,85 al 8/11/2017; Secheep \$4469,01 al 13/03/2018. Días de visita del bien: 7 de Agosto de 2018 a las 9,00 hs en el inmueble a subastar. Constatación: el inmueble se encuentra habitado por los Sres. Hector Ricardo y Javier Hector Rodolfo Bodach. Existe constitución de usufructo vitalicio a favor de Lidia Skovran. No se suspende por lluvias. Domicilio del comprador: deberá fijar dentro de la jurisdicción del Juzgado. NOT. FDO. DR. LUIS ALBERTO GUTIERREZ, Juez. Villa Angela, Chaco, 29 de junio de 2018.-

**Dra. Gladys Verónica Molina**  
Abogada/Secretaria

s/c. **E:6/7 V:13/7/18**

**EDICTO.-** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación a cargo de la Dr ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, JUEZ, Secretaría N° 8 sito en Av. Laprida 33 torre II-3er piso, HACE SABER por DOS (2) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. CLARA CELIA RAQUEL S/EJECUCION PRENDARIA**, EXPTE N° 4630/17 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit. 20-36487282-9), rematará el día 14 de Julio del 2.018, a la hora 10:00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR MARCACHVROLET, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO AGILE 5 P 1.4 LT, AÑO 2011, MOTOR MARCA CHEVROLET N° U65031200 CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8AGCB4850B2280027. DOMINIO KNQ-996". DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIAS: \$10.136,33 al 30/06/2018, Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE \$ 90.356,00.- COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y transcurrido una hora de la misma se procederá a ofrecer el bien sin limitación de precio, vale decir SIN BASE.- Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 03 de Julio de 2018.-

**Gustavo Daniel Toledo**  
Abogado

**R.N° 173.850 E:11/7 V:13/7/18**

**EDICTO.-** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación a cargo de la Dr ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, JUEZ, Secretaría

N° 8 sito en Av. Laprida 33 torre II-3er piso, HACE SABER DOS (2) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/LEZCANO, JORGE OMAR S/EJECUCION PRENDARIA**, EXPTE N° 10844/17 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 14 de Julio del 2.018, a la hora 10:15 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR MARCACHVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO CLASSIC 4 PTAS LS A+D SPIRIT 1.4N AÑO 2012, MOTOR MARCA CHEVROLET N° T85144755 CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8AGSC1950DR16633.- DOMINIO MAE-407". DEUDAS: Atento que el automotor no se encuentra inscripto en el Municipio de Resistencias al 30/04/2018, Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta si las hubiere. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE \$ 60.140,00.-COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y transcurrido una hora de la misma se procederá a ofrecer el bien sin limitación de precio, vale decir SIN BASE.- Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 03 de Julio de 2018.-

**Gustavo Daniel Toledo**  
Abogado

**R.N° 173.851 E:11/7 V:13/7/18**

**EDICTO.-** El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Ramon Oscar Gay, el 23/7/2018 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor TOYOTA HILUX 4X2 C/S DX PACK 2.5TD /15, Dominio PBP962 en el estado que se encuentra y exhibe en Arengreen 1129, Capital Federal, los días 18, 19 y 20 de Julio de 10 a 16 hs. Base: \$ 185.400. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 3.200 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 28/06/18.

**Alberto Juan Radatti**  
Martillero Público Nacional

**R.N° 173.841 E:11/7/18**

**EDICTO.-** El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/7/2018 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 al 23 de Julio de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Lunes 23 a las 11:00 horas en el mismo lugar: ALEGRE, LUCAS NICOLAS, VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6, 2016, KNV488, \$ 120.700; GONZALEZ, MARCOS JOAQUIN, JEEP RURAL 5 PUERTAS, RENEGADE 1.8L SPORT, 2017, AB 446 TY, \$ 476.300; GONZALEZ, MICHEL MATIAS, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, AVEO G3 LT 1.6N M/T, 2012, LRX 334, \$ 133.500. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se su-



bastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señal 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web [www.subastas.narvaez.com.ar](http://www.subastas.narvaez.com.ar). La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 29 de Junio de 2018.-

**Fabián Narvaez**

*Martillero Público Nacional*

R.N.º 173.840

E:11/7/18

## CONTRATOS SOCIALES

### CYA ILUMINACION S.R.L.

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **CYA ILUMINACION S.R.L. S/ Inscripción del Contrato Social** Expediente N.º E-3-2018- 2749-E 23/05/18 se hace saber por un (1) día de la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación CYA ILUMINACION, efectuada en la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, celebrada a los 15 días del mes de Mayo del 2018, por los socios: la Señora Celia Ester Requena, Argentina, D.N.I. 30.596.122, CUIT 27-30596122-7, Soltera, de ocupación Contadora Pública, con domicilio en Mz. 8 Pc. 1- Barrio Itati de la ciudad de Charata - Provincia del Chaco y la Señora Anahi Mariela Requena, Argentina, D.N.I. 24.890.073, CUIT 27-24890073-9, Casada, de ocupación Farmacéutica, con domicilio en México N.º 202 de la ciudad de Charata - Provincia del Chaco; ambas mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. DURACION Y PRO-ROGA: el plazo de duración de la sociedad será de

cincuenta (50) años a contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio; OBJETO realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional o el extranjero, las siguientes actividades: 1) MATERIALES DE ILUMINACION Y CONSTRUCCION: La fabricación, construcción, compraventa, consignación, distribución, importación, exportación y representación de aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes y repuestos de iluminación y para la realización de redes de energía. Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. Vidrios: Representación de fábricas y cristalerías; prestación de servicios de colocación de vidrios, grabado, y decoración; fabricación por cuenta propia o de terceros de vidrios planos, artísticos y/o formados, bloques y derivados, accesorios y herramientas para el ramo. Pintura y ferretería: Fabricación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. Tabiques y cerramientos: La compraventa y distribución de cerramientos de aluminio, madera o vidrio, tabiques, paneles acústicos, lana de vidrio, acrílicos, derivados y accesorios. 2) COMPUTACION: la fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática, así como su servicio técnico. Servicio de diseño, instalación y control de módulos y sistemas: componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios; integración, armado, embalado, instalación, reparación y "service" de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos, diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de procesos y mecanismos. Asesoramiento empresarial: Para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades; a relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, contables, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades conexas, derivadas o vinculadas con la que constituyan su objeto principal. El Capital se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Gerente el Socio Celia Ester REQUENA y el socio Anahi Mariela REQUENA, quienes aceptan el cargo, la duración del mandato será de 50 años. El Cierre de Ejercicio se operará, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. 02/07/18.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**

*Coordinador General*

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio*

R.N.º 173.834

E:11/7/18

**LIPSA S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**LIPSA S.R.L. S/ Ampliación del Objeto Social modificación del artículo Tercero del Contrato Social**", Expte-3-2018-2750-E, de la sociedad LIPSA S.R.L. Inscripta en El Libro de Sociedades del Registro Público de Charata - Chaco con el N° 13 Folios 72/75 Tomo XIV de fecha 27/09/2010, domiciliada en Pringles N° 221 -Charata- (Chaco), hace saber, por un día que: Por Acta N° 64 Fecha 28/03/2018 y Acta N° 65 fecha 02/04/2018 los Sres. socios Cristian Alejandro MOUDJOUKIAN, argentino, mayor de edad, DNI 30.330.056 y Daniel MOUDJOUKIAN argentino, mayor de edad, DNI N° 13.821.720 han resuelto Ampliar el Objeto Social artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la realización de actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, de granja, forestal y tampera, ya sea en establecimientos propios o ajenos, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; comerciales y financieras. Actividades: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar la siguiente actividad: Agrícola-ganaderas: Siembra, cosecha y explotación de trabajo Agroaéreo, mantenimiento, mejoramiento, compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representación, comisiones y mandatos, intermediaciones, gerenciamiento de cultivos referentes a los productos originados en su actividad; explotación, industrialización, distribución y comercialización de bosques naturales o artificiales, aserraderos, cabañas; campos y chacras; cría, engorde o internada de animales de toda especie; adquirir, registrar, ceder y explotar patentes de invención, marcas, franquicias o cualquier otro derecho; producir, fabricar, transformar, elaborar total o parcialmente productos agrícolas y forestales con destino al consumo final o intermedio; brindar asesoramiento técnico y prestar servicios con herramienta y maquinaria propia o de terceros en todas las etapas de producción y en relación a las actividades descriptas; administración o gerenciamiento de fondos de inversión, fideicomisos u otros patrimonio de afectación destinados a la producción agrícola-ganadera y/o forestal, pudiendo incluso ser beneficiaria de dichos fondos o patrimonios de afectación; Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, construcción en todas sus formas, arrendamientos, administración, divisiones y loteos de inmuebles urbanos y/o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal, administración o gerenciamiento de fondos de inversión, fideicomisos u otros patrimonio de afectación destinados a la Construcción, pudiendo incluso ser beneficiaria de dichos fondos o patrimonios de afectación; Financieras: mediante operaciones de financiación en todas sus formas, aportes de capital a sociedades por acciones, negociación de títulos valores, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; Consultora: mediante operaciones de asesoramiento respecto de las actividades anteriores. Las especificaciones precedentes son enumerativas y no taxativas, pudiendo la sociedad por intermedio de sus representantes legales realizar todos los actos que directa o indirectamente favorezcan o se relacionen con el desarrollo del objeto social. Quedando los demás artículos sin modificar. Resistencia, 04 de Julio del 2018.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo***Inspector General**Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio***R.N° 173.833****E:11/7/18****TURISMO ROSITA S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "**TURISMO ROSITA S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**", Expte. N° E-3-2017-3881-"E"; hace saber por un día que, conforme Contrato de Constitución de fecha VEINTISEIS (26) de Julio de 2017 (26-07-2017) los presentes: Srta. ROA, Rosa, D.N.I. N° 13.863.223, CUIT N° 27-13863223-2, nacionalidad argentina, soltera, hija de ROA, Hilaria y padre desconocido, nacida el día 06/03/60, domiciliada en la calle Fray Bertaca Mz. 21, Pc. 14 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; de profesión comerciante, y el Sr. CABRERA ROA Emanuel Agustín, D.N.I. N° 37.070.840, CUIT N° 20-37070640-2, nacionalidad argentina, soltero, hijo de ROA, Rosa y CABRERA, Juan Agustín, nacido el día 13/01/93, domiciliado en la calle Fray Bertaca Mz. 21, Pc. 14 de la ciudad de Resistencia, Chaco, de profesión comerciante, han constituido una sociedad adoptando la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los arts. 146 de la Ley 19.950 en los siguientes términos: La Sociedad girará bajo la denominación de TURISMO ROSITA S.R.L., y tendrá su domicilio legal en calle Fray Bertaca Mz. 21, Pc. 14, en jurisdicción de la ciudad de Resistencia, Chaco. Tiene el objeto de realizar A) TRANSPORTE: El transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo tanto de pasajeros como de mercaderías, bienes, encomiendas, correspondencias, productos, cargas generales, equipos y maquinarias, en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad para llevar a cabo tal fin. B) MANDATARIA, REPRESENTACIONES: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, concesiones, distribuciones, leasing, franchising, contratos de colaboración, locaciones de Obras y de Servicios del Estado ya sean estos Municipal, Provincial y/ o Nacional, empresas nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixta, que comercialicen dichos rubros (transporte y servicios precitados). Generar servicios de administración y cobranzas a terceros sea del estado Municipal, Provincial o Nacional a empresas privadas, estatales o mixtas. C) INVERSORA: Tomar participación en otra sociedades o agrupamientos empresarios, mediante las técnicas de asociación, aportes o adquisición de cuotas o acciones u otros valores o títulos negociables en los límites permitidos por la ley para la actividad íter empresaria lícita, excluyéndose las comprendidas en la ley de Entidades Financieras y las que requieren la oferta pública, reservada dicha actividad a otras entidades reguladas.-La realización de operaciones afines y complementarias de cualquier clase vinculadas con el objeto. El capital social se fija en la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) divididos en MIL (1.000) cuotas de Pesos DOSCIENTOS (\$200=) como valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un (1) voto. La Administración de la Sociedad estará a cargo del socio CABRERA ROA, Emanuel Agustín, D.N.I. N° 37.070.840, CUIT N° 20-37070640-2, nacionalidad argentina, soltero, hijo de ROA, Rosa y CABRERA, Juan Agustín, nacido el día 13/01/93, domiciliado en la calle Fray Bertaca Mz. 21, Pc. 14 de la ciudad de Resistencia, Chaco, de profesión comerciante, quien reviste el carácter de SOCIO GERENTE, de la sociedad, con una duración de mandato por el plazo término que establezcan los socios, con una duración de VEINTE (20) AÑOS. El ejercicio económico-financiero será cerrado el día TREINTA Y UNO (31) del mes de Julio de cada año.- Resistencia, Chaco, a los 6 días de julio de 2018.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo***Inspector General**Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio***R.N° 173.839****E:11/7/18**